

Dr. Vicente Cárdenas

ABOGADO

0983510272

Oficio No. GADPEQ-2021-O
El Quinche, 26 de agosto de 2021

Doctor

Hernán Salgado Pesantes

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Presente.

En su Despacho:

ASUNTO: *Sentencia dictada en el Caso No. 43-18-IS de 17 de diciembre de 2019 por la que se aceptó la Acción de Incumplimiento de la sentencia dictada el 10 de octubre de 2007 dentro de la causa No. 1075-2006-RA de la Tercera Sala del ex Tribunal Constitucional a pesar de la ausencia de notificación de esa sentencia al Registrador de la Propiedad.*

“NINGUNO PUEDE BENEFICIARSE DE SU PROPIO DOLO”

Referencias:

INGRESO No. JUR-2020-4277 (23 octubre 2020)

Oficio No. GADPEQ-2021 (5 febrero 2021)

Oficio NO. GADPREQ-2021 (22 marzo 2021)

Oficio No. GADPEQ-2021 (8 abril 2021)

Oficio No. GADPEQ-2021 (15 junio 2021)

INGRESO No. JUR-2021-6523 (26 julio 2021)

ROSA GERMANIA SIMBAÑA PALAGUARAY, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Junta Parroquial Rural “El Quinche”, del Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, ante Usted, comparezco y manifiesto:

A partir del 23 de octubre de 2020 en que presenté el Oficio No. GADPEQ-2020-371 de 19 del mismo mes y año, que contiene la denuncia por la emisión de la sentencia dictada el 17 de octubre de 2019 dentro del CASO NO. 43-18-IS, he venido solicitando la atención, pero no he logrado el objetivo.

Señor Presidente, la sentencia dictada el 17 de octubre de 2019, está siendo utilizada por los beneficiarios de la misma para causar daño al GAD Parroquial El Quinche por lo que se vuelve necesario que se haga saber al señor Registrador de la Propiedad y al Director Metropolitano de Catastro del GAD Distrito Metropolitano de Quito, que las sentencias dictadas tanto en el caso No. 1075-2006-RA como en el caso 43-18-IS no son títulos de traspaso de dominio.

Dr. Vicente Cárdenas

ABOGADO

0983510272

El GAD Parroquial El Quinche, seguirá recibirá notificaciones en los correos electrónicos vicente_cardenas2003@yahoo.com , jpquinche@hotmail.com

Esperamos su pronta atención.

Por ser legal, sírvase atender como solicito.

Por la peticionaria, su patrocinador.

Dr. Vicente Cárdenas Cedillo

Matr. 3594 CAP

17 1992 98 CJFA